



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE 9 DE OCTUBRE DE 2012 SOBRE INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE TRIBUNALES DE TESIS DOCTORALES.

La Resolución Rectoral de 6 de diciembre de 1999, por la que se regulan las indemnizaciones a percibir por los miembros de tribunales de tesis doctorales establece las limitaciones a las que estarán sujetas las indemnizaciones por gastos de desplazamiento cuando han de desplazarse desde el extranjero para concurrir a las mismas.

Esa misma Resolución, en su Disposición Adicional Segunda, faculta a esta Gerencia para revisar las cuantías máximas de esas indemnizaciones en caso de que se produjesen variaciones de las circunstancias bajo las que se determinaron.

Dado que el Real Decreto 99/2011, de 10 de febrero, establece en su artículo 15 la posibilidad de incluir en el anverso del título de Doctor la mención "Doctor Internacional", siempre que en la defensa de la tesis concurren una serie de circunstancias, entre la que se encuentra que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de Doctor, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis, es por lo que:

Resuelvo:

1. En el caso de que asista un miembro que se desplace desde el extranjero se abonará el importe íntegro del billete
2. En el caso de que asista más de un miembro que se desplace del extranjero el importe máximo de la indemnización por locomoción para cada uno de ellos será de 600 euros.

EL GERENTE,

Fdo.: Juan Ignacio Ferrás García

